Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CONALEP del Ejercicio 2017

CT-EXT-011-2017

Siendo las diecisiete horas, del día jueves 16 de noviembre de 2017, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, los integrantes del Comité de Transparencia del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP): Mtro. Francisco Cuauhtémoc Santiago Jaime, Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia, que para los efectos legales funge como Presidente del Comité; Lic. Elizabeth Ann Vizcarra Peralta, Titular del Órgano Interno de Control en el CONALEP y el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones y Coordinador General de Archivos; el M. en D. Juan Carlos Castillo Guzmán, Director Corporativo de Asuntos Jurídicos, asesor jurídico del Comité, Dr. Jorge Galileo Castillo Vaquera, Titular de la UODDF, Lic. Javier R. Villegas Garcés, Secretario de Servicios Institucionales, Ing. Eduardo Carrillo Santillán, Director de Servicios Educativos, Lic. Yesenia G. Guzmán Cortés, Directora de Evaluación Institucional; así como los CC. Lic. Alberto Villafañe Hernández, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el CONALEP; C. Luis Guillermo González Sigala, Coordinador de Análisis Estadístico y Servidor Público Habilitado; Lic. Manuel C. Morales Guillaumin, Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales de la Dirección de Personal, Personal, Lic. Giullieth Argelia Ibarra Godinez, Subcoordinadora de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos; Lic. José de Jesús Xospa Cruz, Jefe de Proyecto de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones; Lic. Elí Salazar García, Subcoordinador de la Dirección de Evaluación Institucional ; quienes asisten en calidad de invitados, para celebrar la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del año 2017.

1. **Lista de Asistencia y declaración de quórum legal.** Al estar presentes todos los integrantes, el Presidente del Comité declaró quorum legal para iniciar la sesión.

2. **Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del día.** El Presidente del Comité dio lectura al Orden del día con los siguientes puntos:

   1. Lista de Asistencia y declaración de quórum legal.
   2. Propuesta y, en su caso, aprobación del Orden del día.
   3. Resolución del Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI) al recurso de revisión RRA 6222/17.
   4. Recurso de revisión RRA 7547/2017, interpuesto en contra del CONALEP como resultado de la atención de la solicitud de información 1112500011517.
   5. Recurso de revisión RRA 7545/2017, interpuesto en contra del CONALEP como resultado de la atención de la solicitud de información 1112500011417.
   6. Asuntos Generales.
   7. Revisión y, en su caso, ratificación de los acuerdos adoptados por el Comité.

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CONALEP del Ejercicio 2017

CT-EXT-011-2017

El Presidente del Comité preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el Orden del día.

Al estar todos de acuerdo, se aprueba el orden del día.

3. Resolución del Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI) al recurso de revisión RRA 6222/17.

El Presidente del Comité de Transparencia informó que con fecha 28 de agosto de 2017, se recibió en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la solicitud con número 1112500008817 ingresada por la C. Adriana Mexicano, que a la letra dice:

"Se me envíe por este medio la constancia de notificación y la resolución de sanción que emitió elorgano interno de control en el Conalep de Juan Luis Silva Bolio pardo la aplicación de la máxima publicidad por no contar con recursos para ir a Metepec reitero se me envíe por este medio". (sic)

Asimismo, como datos adicionales para facilitar su localización, el solicitante indicó:

"Esta resolución la emitió el órgano interno de control en Conalep en el expediente 37/2017".

A través del Sistema de Solicitudes de información del INAI, el CONALEP informó al peticionario:

"En alcance a la solicitud recibida con No. de Folio 1112500008817, dirigida a la Unidad de enlace del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, el día 28/08/2017, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

La información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad.

Con base en lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de acuerdo a la información que solicita le sugerimos acuda con la Unidad de Enlace de: SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)".

En fecha 12 de septiembre de 2017, se notificó al CONALEP la admisión del Recurso de Revisión Administrativa, con número RRA 6222/17, ingresado por el Sistema de Solicitudes

de Información del INAI ingresado por la C. Adriana Mexicano, en la que la recurrente argumentó:

"*La respuesta otorgada en incongruente la directora del Conalep le corresponde conocer supervisar las resoluciones que puedan dañar a la dependencia en este caso un servidor público que estuvo bajo su supervisión es más le fue notificada la resolución a ella, pido se aplique el principio de máxima publicidad se entregue lo pedido*".

En fecha 4 de octubre de 2017, el Comité de Trasparencia del CONALEP desahogó la vista al Recurso de Revisión del INAI, en el cual el CONALEP presentó los alegatos y probanzas que conforme a derecho procedieron, los cuales que se tienen por transcritos como si a la letra se insertasen.

El día 1° de noviembre de 2017, el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió Resolución al Recurso de Revisión RRA 6222/17, en la que resolvió entro otros:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 21, fracción II y 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se revoca la respuesta emitida por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en términos de los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 157, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye al sujeto obligado para que, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación cumpla con la presente resolución, y en términos del artículo 159, párrafo segundo del referido ordenamiento legal, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, lo cual consiste en:

A) Asuma competencia para conocer de lo requerido en la solicitud de mérito y emita la respuesta conforme a derecho corresponda.

Con oficio UT/177/2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, la Unidad de Transparencia del CONALEP, turnó a la Dirección de Personal, así como a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal la solicitud de información número 1112500008817, a efecto de que realizaran una búsqueda exhaustiva en sus archivos toda vez que en razón de su competencia podrían contar con la información solicitada.

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CONALEP del Ejercicio 2017

CT-EXT-011-2017

Por lo que hace a la Dirección de Personal, el comunicado DP/1909/2017, de fecha 14 de noviembre de 2017, refiere el tipo de búsqueda realizado en los archivos de la Unidad Administrativa señalando "Respecto del este asunto le comunico que se realizó la búsqueda de la mortificación y de la resolución de sanción que emitió el Órgano Interno de Control al C. Juan Luis Silva Bolio, en el archivo de la Dirección de Personal, observando que en el periodo comprendido del 16 de enero de 2012 que ingresó al CONALEP con el cargo de Director Corporativo de Asuntos Jurídicos hasta el 28 de agosto del presente año en que presentó la solicitud de información, no se encontraron estos documentos.

Por lo que hace a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, como Unidad Administrativa facultada, con referencia UOD/SI/204/2017, de fecha 14 de noviembre de 2017, señaló concretamente: Comento que se giró la instrucción de la búsqueda en los veintisiete planteles adscritos a esta Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, así como a todas las áreas que la integran, quienes reportan que no se encontró registro alguno en los archivos históricos, referentes al expediente del C. Juan Luis Silva Bolio y se desconoce qué resolución dio el Órgano Interno de Control.

Por lo anterior, una vez realizada la búsqueda exhaustiva por la UODDF y la Dirección de Personal, que de acuerdo a sus funciones establecidas en el Estatuto Orgánico y Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, podrían contar con la información requerida por el solicitante, se despende que del informe rendido y con los datos proporcionados por el peticionario son inexistentes.

Una vez analizado lo anterior, este Comité de Transparencia del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determina

Acuerdo CT-EXT-011-2017/01. Con fundamento en los artículos 138 fracciones I y II de la Ley General, y 141 fracciones I y II de la Ley Federal, ambas Leyes en materia de Transparencia y Acceso a la Información; confirma la INEXISTENCIA de la información referente a la solicitud de número 1112500008817. E instruye a la Unidad de Transparencia notificar esta resolución al solicitante en los tiempos y formas establecidos.

4. Recurso de revisión RRA 7547/2017, interpuesto en contra del CONALEP como resultado de la atención de la solicitud de información 1112500011517.

Con fecha 16 de octubre de 2017, se recibió en sistema de solicitudes de información del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CONALEP del Ejercicio 2017

CT-EXT-011-2017

Personales la solicitud con número 1112500011517 ingresada por el C. CENEVAL, que a la letra dice:

Requiero el Marco Normativo de la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Medio Superior (COMIPEMS), marco normativo administrativo (manuales, guías, normas, políticas, directrices, reglamento, entre otras), es decir aquel instrumento jurídico que indique el funcionamiento y conformación de todos y cada uno de sus órganos de gobierno como son: El Comité Directivo, El Comité Técnico, El Subcomité de Informática, La Comisión de Orientación, El Subcomité de Comunicación y El Vocero Oficial. Requiero los instrumentos completos (no me manden sólo un listado). Cabe mencionar que el Marco Normativo de todo sujeto obligado, es una obligación de transparencia artículo 70 fracción I y lo requiero por este medio porque no está en sus respectivos portales de obligaciones ni en sus sitios web.

Asimismo, se aclara que no proporcionó mayores datos para facilitar su localización.

Mediante oficio referencia UT/155/2017, la Unidad Transparencia, turnó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Servicios Educativos, así como a la Unidad de Operación Desencontrada para el Distrito Federal, la solicitud en virtud de que podrían ser las unidades administrativas que por razón de su competencia podrían contar con la información solicitada.

Con similar DSE/1048/2017, de fecha 12 de octubre de 2017, la Dirección de Servicios Educativos, desahogó el requerimiento de información, señalando que por ser información fuera del ámbito de competencia de esta Dirección a mi cargo no se cuenta con ella. No obstante, lo anterior se sugiere amablemente solicitar esta información a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y/o Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos.

Por su parte la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal mencionó en su comunicado UOD/SI/200/2017, de fecha 24 de octubre de 2017, que la información solicitada por el ciudadano de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación profesional Técnica, le corresponden a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP, por lo tanto es quien está facultado para dar respuesta a la solicitud de información.

La Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, en su oficio DCAJ/1786/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, señaló que el marco normativo bajo el cual opera la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Superior (COMIPEMS), y que obra

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CONALEP del Ejercicio 2017

CT-EXT-011-2017

en los archivos de esta Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, son los siguientes instrumentos:

1.-Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscriben el Colegio de Bachilleres, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, así como la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México. (Link de acceso al convenio)

2.- Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscriben el Colegio de Bachilleres, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México, así como el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (Link de acceso al convenio)

Con fecha 3 de noviembre el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, entregó al solicitante la información requerida, que consistió en:

"El marco normativo administrativo bajo el cual opera la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS), y que obran en los archivos del CONALEP, son los siguientes instrumentos jurídicos:

- *Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscriben, el Colegio de Bachilleres, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad autónoma del Estado de México, así como la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México; de fecha 16 de agosto de 1996.*

Al cual podrá acceder mediante la siguiente liga electrónica:

http://inai.conalep.edu.mx/dcaj/dcaj/Convenio%20de%20Colaboraci%C3%B3n%20Interinstitucional%2096.pdf

- *Convenio de Colaboración que suscriben, el Colegio de Bachilleres, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México, así como el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.; de fecha 18 de febrero del 2000.*

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CONALEP del Ejercicio 2017

CT-EXT-011-2017

Al cual podrá acceder mediante la siguiente liga electrónica:

http://inai.conalep.edu.mx/dcaj/dcaj/Convenio%20de%20Colaboraci%C3%B3n%20Interinstitucional%202000.pdf"

En fecha 10 de noviembre de 2017, se recibió en la Unidad de Transparencia del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a través del sistema de comunicación el Recurso de Revisión RRA 7547/17, en contra de la respuesta a la solicitud de información 1112500011517, ingresada por el C. CENEVAL, señalando lo siguiente:

> *Mi inconformidad es que me envían documentos que no responden a mi cuestionamiento, claramente solicité el marco normativo donde indicara "funcionamiento y conformación de todos y cada uno de sus órganos de gobierno como son: El Comité Directivo, El Comité Técnico, El Subcomité de Informática, La Comisión de Orientación, El Subcomité de Comunicación y El Vocero Oficial. Requiero los instrumentos completos" y en su lugar me envía un documento que es un convenio con otra institución como lo es CENEVAL, donde en ningun lugar habla de las funciones y conformación de los órganos de Gobierno de la COMIPEMS. Me causa agravio que me envíen una información sin fundar y motivar cual es la relación que tienen dichos convenios con mis preguntas concretas.*

Mediante oficio DCAJ/2070/2017, de fecha 15 de noviembre de 2017, la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP, informó al Comité de Transparencia lo siguiente:

> "en alcance al oficio DCAJ/1786/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, por el que se brinda respuesta a su diverso UT/155/2017 de fecha 10 de octubre de 2017, se precisa que "El marco normativo administrativo bajo el cual opera la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Superior (COMIPEMS), y que obra en los archivos de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, además del Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscriben, el Colegio de Bachilleres, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma del Estado de México, así como la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México y Convenio de Colaboración que suscriben, el Colegio de Bachilleres, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México, así como el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. se localizó el Convenio de Colaboración

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CONALEP del Ejercicio 2017

CT-EXT-011-2017

Interinstitucional que celebran el Colegio de Bachilleres, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma del Estado de México, así como la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México, en cuya cláusula tercera Segunda, se establece que:

"SEGUNDA. - Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior, "LAS INSTITUCIONES" acuerdan constituirse en un grupo de trabajo permanente que se identificará como Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior, en adelante COMIPENS""

Asimismo, en la Cláusula Tercera, se precisan los propósitos, tareas y actividades de dicha Comisión, a saber:

a) Constituir distintos grupos de trabajo para realizar tareas específicas relacionadas con el objeto de este instrumento.
b) Integrar un grupo técnico que resuelva los aspectos de logística de procedimiento, capacitación y diseño del concurso de selección a que se refiere la cláusula primera
c) Integrar un grupo de difusión social y designar a un vocero, a fin de dar a conocer a la sociedad el sentido y los datos de la información que se divulgue, relacionadas con la propia "COMIPEMS"
d) Establecer el monto de la aportación que habrán de realizar quienes registren en el concurso de selección, con el propósito de recuperar los gastos de los materiales y servicios que implicaría el registrar, examinar, calificar y asignar a dichos solicitantes.
e) Abrir una cuenta de cheques en una institución bancaria que se hará cargo de recibir la aportación a que se refiere el inciso anterior,
f) Establecer los criterios generales para la asignación de plantel y en su caso, especialidad, a los aspirantes que participarán en el concurso de selección.
g) Elaborar y publicar la convocatoria del concurso de selección
h) Procurar que cada una de las etapas del concurso de selección tenga auditorías externas por conducto de un despacho de auditores, así como dejar constancia de las mismas con la intervención de un Notario Público, seleccionados ambos de común acuerdo por "LAS INSTITUCIONES"

Se podrá acceder al documento a través del siguiente link: http://inai.conalep.edu.mx/dcaj/dcaj/Convenio%20COMIPEMS.pdfE".

Con fecha 17 de noviembre de 2017, la Unidad de Transparencia proporcionó al C. CENEVAL, la información adicional recibida por parte de la Dirección Corporativa de

Asuntos Jurídicos, mismo que fue notificado al correo electrónico proporcionado por el solicitante.

Por lo antes expuesto, los integrantes del Comité de Transparencia acuerdan elaborar el desahogo de la vista del recurso de revisión administrativa RRA 7547/17, solicitando al Pleno del INAI el sobreseimiento de dicho recurso:

Acuerdo CT-EXT-011-2017/02. Se instruye a la Unidad de Transparencia desahogar la vista del Recurso de Revisión Administrativa RRA 7547/17, derivado de la solicitud de número 1112500011517, solicitando al Pleno del INAI el sobreseimiento con fundamento en el artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que se proporcionó información adicional al solicitante para colmar su petición; así como enviarla al Instituto en los tiempos y formas establecidos.

5. Recurso de revisión RRA 7545/2017, interpuesto en contra del CONALEP como resultado de la atención de la solicitud de información 1112500011417.

Con fecha 06 de octubre de 2017, se recibió en el sistema de solicitudes de información del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la solicitud con número 1112500011417 ingresada por el C. CENEVAL, que a la letra dice:

> *Requiero archivo digitalizado de los convenios de creación, o modificación de la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior COMIPEMS, que de acuerdo a los datos de la página fue firmado en 1996, fue sustituido por otro, firmado en el año 2000.*

Asimismo, se aclara que no proporcionó mayores datos para facilitar su localización.

Mediante oficio referencia UT/154/2017, la Unidad Transparencia, turnó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Servicios Educativos, así como a la Unidad de Operación Desencontrada para el Distrito Federal, la solicitud en virtud de que podrían ser las unidades administrativas que por razón de su competencia podrían contar con la información solicitada.

Con similar DSE/1047/2017, de fecha 12 de octubre de 2017, el Titular de la Dirección de Servicios Educativos, desahogó el requerimiento de información, señalando que por ser información fuera del ámbito de competencia de esa Dirección no se cuenta con ella. No obstante, lo anterior se sugiere amablemente solicitar esta información a la Unidad de

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CONALEP del Ejercicio 2017

CT-EXT-011-2017

Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y/o Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos.

Por su parte la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal mencionó en su comunicado UOD/SI/199/2017, de fecha 24 de octubre de 2017, que la información solicitada por el ciudadano, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación profesional Técnica, le corresponden a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP por lo tanto es quien está facultado para dar respuesta a la solicitud de información.

La Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, en su oficio DCAJ/1787/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, señaló que, en los archivos de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, se localizaron los siguientes documentos registrados:

1.- Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscriben el Colegio de Bachilleres, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, así como la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México. (Link de acceso al convenio)

2.- Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscriben el Colegio de Bachilleres, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México, así como el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (Link de acceso al convenio)

En fecha 1° de noviembre de 2017, se notificó al peticionario la respuesta del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para atender la solicitud de 111100011417, en la que se le informó:

En los archivos del CONALEP se localizaron los siguientes documentos:

1.- Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscriben el Colegio de Bachilleres, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, así como la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México.
(http://inai.conalep.edu.mx/dcaj/dcaj/Convenio%20de%20Colaboraci%C3%B3n%20Interinstitucional%2096.pdf)

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CONALEP del Ejercicio 2017

CT-EXT-011-2017

2.- Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscriben el Colegio de Bachilleres, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México, así como el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (http://inai.conalep.edu.mx/dcaj/dcaj/Convenio%20de%20Colaboraci%C3%B3n%20Interinstitucional%202000.pdf)

En fecha 13 de noviembre de 2017, la Unidad de Transparencia del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica recibió a través del sistema de comunicación el Recurso de Revisión RRA 7545/17, en contra de la respuesta a la solicitud de información 1112500011417, ingresada por el C. CENEVAL, señalando lo siguiente:

Razón de la interposición Me causa agravio que solicité el convenio constitutivo de la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior COMIPEMS y en su lugar me entregaron, el convenio con el CENEVAL, cabe mencionar, que la COMIPEMS cuenta con órganos de dirección integrados por sujetos obligados, ello acorde en lo indicado en la página de dicha COMISIÓN, no obstante se me entrega el de Colaboración Interinstitucional con CENEVAL, donde cada instancia firma por separado no como dicha COMISIÓN, así mismo de la lectura de dichos Convenios jamás hace alusión a la COMISIÓN de referencia, que usa recursos públicos. (sic)

Mediante oficio UT/181/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, la Unidad de Trasparencia solicitó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Servicios Educativos, así como a la Unidad de Operación Desencontrada para el Distrito Federal, informara los elementos que consideró para la atención de la solicitud de información 1112500011417, y si cuenta con mayores elementos para el desahogo de los alegatos y probanzas que se presenten ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Mediante oficio DSE/1222/2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, la Dirección de Servicios Educativos informó que no cuenta con los convenios de creación, o modificación de la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior COMIPEMS, que de acuerdo a los datos de la página fue firmado en 1996 y fue sustituido por otro, firmado en el año 2000. (sic).

En ese sentido, resulta pertinente señalar que, si bien el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica es parte integrante de la COMIPEMS, ésta se constituye como un grupo

de trabajo permanente junto a otras instituciones públicas, mismas que se identifican en conjunto como "Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación media Superior"; por lo que correspondería, en todo caso a dicha Comisión instituida como tal, la atención de la solicitud de información que nos ocupa.

Por su parte la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal en su comunicado UOD/SI/206/2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, ratificó la respuesta enviada a la solicitud de información 1112500011417m mediante oficio de referencia UOD/SI/199/2017, adicionalmente comentó que la información requerida no obra en los expedientes de esta Unidad ni en los archivos históricos de las áreas que conforman esta Unidad.

La Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP, mediante comunicado DCAJ/2110/2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, informó al Comité de Transparencia lo siguiente:

"Al respecto señaló que, en alcance al oficio DCAJ/1787/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, por el que se brinda respuesta a su diverso UT/154/2017 de fecha 10 de octubre de 2017, se precisa que adicional a los convenios remitidos. se localizó el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran el Colegio de Bachilleres, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma del Estado de México, así como la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México, entre otros, en cuya cláusula tercera Segunda, se establece que:

"SEGUNDA. - Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior, "LAS INSTITUCIONES" acuerdan constituirse en un grupo de trabajo permanente que se identificará como Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior, en adelante COMIPENS""

Asimismo, en la Cláusula Tercera, se precisan los propósitos, tareas y actividades de dicha Comisión, a saber:

a) Constituir distintos grupos de trabajo para realizar tareas específicas relacionadas con el objeto de este instrumento.
b) Integrar un grupo técnico que resuelva los aspectos de logística de procedimiento, capacitación y diseño del concurso de selección a que se refiere la cláusula primera

c) Integrar un grupo de difusión social y designar a un vocero, a fin de dar a conocer a la sociedad el sentido y los datos de la información que se divulgue, relacionadas con la propia "COMIPEMS"
d) Establecer el monto de la aportación que habrán de realizar quienes registren en el concurso de selección, con el propósito de recuperar los gastos de los materiales y servicios que implicaría el registrar, examinar, calificar y asignar a dichos solicitantes.
e) Abrir una cuenta de cheques en una institución bancaria que se hará cargo de recibir la aportación a que se refiere el inciso anterior,
f) Establecer los criterios generales para la asignación de plantel y en su caso, especialidad, a los aspirantes que participarán en el concurso de selección.
g) Elaborar y publicar la convocatoria del concurso de selección
h) Procurar que cada una de las etapas del concurso de selección tenga auditorías externas por conducto de un despacho de auditores, así como dejar constancia de las mismas con la intervención de un Notario Público, seleccionados ambos de común acuerdo por "LAS INSTITUCIONES"

Se podrá acceder al documento a través del siguiente link: http://inai.conalep.edu.mx/dcaj/dcaj/Convenio%20COMIPEMS.pdf".

Con fecha 23 de noviembre de 2017, la Unidad de Transparencia proporcionó al C. CENEVAL, la información adicional recibida por parte de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, mismo que fue notificado al correo electrónico proporcionado por el solicitante.

Por lo antes expuesto, los integrantes del Comité de Transparencia acuerdan elaborar el desahogo de la vista del recurso de revisión administrativa RRA 7547/17, solicitando al Pleno del INAI el sobreseimiento de dicho recurso.

Acuerdo CT-EXT-011-2017/02. Se instruye a la Unidad de Transparencia desahogar la vista del Recurso de Revisión Administrativa RRA 7545/17, derivado de la solicitud de número 1112500011417, solicitando al Pleno del INAI el sobreseimiento con fundamento en el artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que se proporcionó información adicional al solicitante para colmar su petición; así como enviarla al Instituto en los tiempos y formas establecidos.

6. Asuntos Generales

No se presentaron asuntos generales

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CONALEP del Ejercicio 2017

CT-EXT-011-2017

7. Revisión y ratificación de acuerdos del Comité de Transparencia

Los integrantes del Comité ratifican todos y cada uno de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

No habiendo más asuntos por desahogar se da por terminada la sesión a las 18 horas, del día 16 de noviembre de 2017.

Miembros del Comité

El Presidente del Comité

Lic. Francisco Cuauhtémoc Santiago Jaime
Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. Elizabeth Ann Vizcarra Peralta
Titular del Órgano Interno de Control en el CONALEP

M.A.E.E. José Luis Izquierdo González
Director de Infraestructura y Adquisiciones y Coordinador de Archivos.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CONALEP del Ejercicio 2017

CT-EXT-011-2017

Invitados

Dr. Jorge Galileo Vaquera
Titular de la UODDF

M. en D. Juan Carlos Castillo Guzmán
Director Corporativo de Asuntos Jurídicos

Lic. Javier R. Villegas Garcés
Secretario de Servicios Institucionales

Lic. Yesenia G. Guzmán Cortés
Directora de Evaluación Institucional

Ing. Eduardo Carrillo Santillán
Director de Servicios Educativos

Lic. Manuel C. Morales Guillaumin
Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales

Lic. Alberto Villafañe Hernández
Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el CONALEP

C. Luis Guillermo González Sigala
Coordinador de Análisis Estadístico
Servidor Público Designado

Lic. José de Jesús Xospa Cruz
Jefe de Proyecto de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Lic. Giullieth Argelia Ibarra Godinez
Subcoordinadora de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CONALEP del Ejercicio 2017

CT-EXT-011-2017

Lic. Elí Salazar García
Subcoordinador de la Dirección de Evaluación Institucional

Ing. Flor de Azahalia Mora Torres
Subcoordinadora de la Dirección de Evaluación Institucional